



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T01224-001-00
D244003

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE RADIOFÁRMACOS PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA, YUCATÁN, Y, POR LA OTRA LA PERSONA MORAL ACCESOFARM, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JAIME ARTURO GARCÍA COLÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 251 A, de la Ley del Seguro Social, y 146, 147 y 148 fracciones I, XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en términos del Quinto Testimonio de la Escritura Pública número 91,298 de fecha 26 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública Número 7 de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-03102019-192537, de fecha 03 de octubre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. Dr. Roberto Abraham Betancourt Ortiz, en su carácter de Apoderado General, Representante Legal y Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán, Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.2, 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento a la C. Dra. Arleen Michelle Del Rivero Aguillón, Titular de la División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, con R.F.C., [REDACTED] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificable o identificable y cuya difusi² n puede afectar la esfera jur³ dica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracci² n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci² n Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número UMAL/DAJ/C/2024/005.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, circunstancias, términos y condiciones de la operación, ni la oportunidad de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAL Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
División de Asuntos Jurídicos Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T01224-001-00
D244003

servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C.

Mtro. José Ángel Ramírez Solís, Director Administrativo, con R.F.C. [REDACTED] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato.**

1.5 De conformidad con artículo 2 fracción I del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 2.6 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez, Jefe del Departamento de Abastecimiento, con R.F.C.**, [REDACTED] facultado para realizar las gestiones necesarias para la formalización del presente instrumento jurídico y participación como **área contratante en el contrato.**

1.6 De conformidad con artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.7 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscriben el presente instrumento el C. **Dr. Rogelio Guzmán Jaramillo; Administrador Médico de Áreas Comunes, con R.F.C.** [REDACTED] facultados para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **area requirente en el contrato.**

1.7 De conformidad con artículo 2 fracción III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 2.8 y 4.25 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el C. **Dr. Rodolfo Farrera Vázquez, Jefe del Departamento Clínico de Medicina Nuclear, con R.F.C.**, [REDACTED] facultado para suscribir el presente instrumento jurídico y participación como **área técnica en el contrato.**

1.8 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-50-GYR-050GYR063-T-12-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, **26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), **29 fracción IX, 39, 42, 43, 46 y 48** de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.9 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal con número de **Folio 0000015235-2024**, autorizado por el Titular del Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi¹ n puede afectar la esfera jur¹dica de la misma.

Con fundamento en los art¹culos 108, 113 fracci¹n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci¹n P¹blica.

GOBIERNO DE
MEXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Calle 24 de Septiembre y Calle 13 de Marzo, Mérida, Yucatán
C.P. 97000
Teléfono: 999 999 9999
Correo electrónico: [REDACTED]
La validez jurídica de este documento se efectúa sin perjuicio sobre la validez jurídica de los documentos que lo sustentan, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UNAM/DA/OC/2024/003.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T01224-001-00
D244003

Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán, mismo que se adjunta como **Anexo 1 (uno)**.

I.10 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

I.11 Tiene establecido su domicilio en calle 41 número 439 por 34 Colonia Industrial, Ex terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante **Escritura Pública número doscientos setenta y seis mil ochocientos veintisiete**, de fecha **12 de enero de 2000**, otorgada ante la fe del Licenciado **Tomás Lozano Molina**, Notario Público número **diez** del **Distrito Federal**, ahora **Ciudad de México**, e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma entidad bajo el folio mercantil número **256591**, de fecha **18 de enero de 2000**; bajo la denominación **"ACCESOFARM, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, la **operar radiofarmacias centralizadas y equipos relacionados, importar y distribuir material de diagnóstico y radiactividad de medicina nuclear y equipo relacionado y suministros, importar distribuir, comercialización y proceso en laboratorios radiofarmacéuticos, material y equipo reactivos e isótopos radioactivos para su aplicación en la medicina nuclear, proporcionar servicios técnicos y analíticos a los usuarios de la medicina nuclear, promoción, comercialización y mercadeo de medicinas nucleares y equipo relacionado y suministro en la República Mexicana, establecer, adquirir, construir, arrendar, operar y poseer en cualquier otro forma permitida por la ley, talleres, plantas, bodegas, oficinas, tiendas, sociedad, así como adquirir toda clase de negociaciones industriales y comerciales, incluyendo sus acciones, bienes y derechos, en general, la celebración de los contratos y la realización de las operaciones necesarias o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la realización de cualquier otro acto civil o mercantil permitido por la Ley.**

II.2 El **C. Jaime Arturo García Colín**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **4,541**, de fecha **15 de junio de 2023**, pasada ante la fe del Licenciado **Ricardo Giovann Arredondo Lino**, Notario Público Número **188** de **Huixquilucan, Estado de México**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **ACC000112-2E7**.

II.5 Cuenta con Número de Proveedor IMSS **0000054507**.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de

Los aportes jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UNAE/DJA/OC/2024/4935.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad, procedencia, términos y condiciones de la operación, ni la responsabilidad de la investigación de mercado correspondiente, ni la promesa sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron proceder las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UNAE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Asesoría Jurídica
Comisión de Asesoría Jurídica
Dirección UNAE, Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
Eduardo de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T01224-001-00
D244003

Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en **Calle Dr. Federico Gómez Santos, número 148, de la Colonia Doctores, de la Alcaldía Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, con Código Postal 06720, Teléfonos: 55 19 94 31, Fax: 55 19 12 75, Correo Electrónico: jaime.garcia@accesofarm.com y cuentas.gobierno@accesofarm.com**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **ADQUISICIÓN DE RADIOFÁRMACOS PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR**; en los términos y condiciones establecidos el procedimiento de contratación señalado en los antecedentes de este instrumento, este contrato y sus anexos, que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES", y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno): "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos): "Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL PROVEEDOR" y el fallo".

Anexo 3 (tres): "Documento de designación de Administrador del Contrato".

Anexo 4 (cuatro): "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el sistema denominado CompraNet".

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima total de **\$982,542.00 (Son: novecientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un monto máximo de **\$2,159,314.00 (Son: dos millones ciento cincuenta y nueve mil trescientos catorce pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se encuentran desglosados en el **Anexo 2 (dos)**.

GOBIERNO DE
MÉXICO
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas
División UMAC. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre
la justificación de la contratación, el término y
condiciones de la contratación, ni el importe y
la investigación de mercado correspondiente, ni se
promueve sobre la procedencia y/o viabilidad de los
aspectos técnicos, económicos y las demás
circunstancias que determinaron procedentes las
áreas requeridas, técnica y/o contratante de la
UMAE/DA/OC/2024/005.
Mérida, Yucatán.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T01224-001-00
D244003

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE RADIOFÁRMACOS PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR**; por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción de los bienes, arrendamientos, servicios u otro mencionados en la representación impresa del comprobante fiscal y que coincida con el documento que avale la recepción de estos, número de proveedor, número de contrato, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI Millenium (cuando sea aplicable), señalamiento de la unidad de información, centro de costos, cuenta contable, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso, documentación que amparen los servicios prestados, misma documentación que deberá ser entregada en el Departamento de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número UMAD/050GYR063T01224-003.

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, cumplimiento de condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UMAD/050GYR063T01224-003.

COPIA DE PRESENTACIONES MEDICAS
DIRECCION DE PRESENTACIONES MEDICAS
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
Mérida, Yucatán, México
05/05/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T01224-001-00
D244003

Finanzas objeto de este contrato, ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Las facturas que amparen los bienes, arrendamientos o servicios, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" recibirá de **"EL INSTITUTO"** el pago de los bienes, arrendamientos o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A., Scotiabank Inverlat, S.A., H.S.B.C., S.C. y Santander, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en El Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de **"EL PROVEEDOR"** asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas, objeto de este contrato ubicado en, calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, Código Postal 97150 de la ciudad de Mérida, Yucatán, Tel. 999 922 5656, Ext. 61162 en el horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 81.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Contraloría. En consecuencia, se registra bajo el número UMED/063T01224/003.

La validación jurídica se otorga sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante de la UMED/063T01224/003.

GOBIERNO DE
MÉXICO
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez", Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T01224-001-00
D244003

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social así como el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a EL INSTITUTO, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

"EL PROVEEDOR", previo a la entrega del CFDI o factura electrónica en el Departamento de Finanzas, deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dicamen elaborado por la Oficina de lo Jurídico. En consecuencia, se registra bajo el número: UMAD/050GYR063T01224/003.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la Unidad Médica, Yucatán.

DIRECCIÓN DE PROCTIFICACIONES MÉDICAS
Unidad de Asesoría Jurídica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez", Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T01224-001-00
D244003

corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Jurídico. En consecuencia, se registra bajo el número: UNAM/03/0244003.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requeridas, técnica y/o contratación de la UNAM Mérida, Yucatán.

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad de Asesoría Jurídica
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T01224-001-00
D244003

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado, mismo que se encuentra disponible en CompraNet.

La garantía de cumplimiento que entregue "EL PROVEEDOR", en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) podrá otorgarse mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado, sin calcularse el IVA.

En relación al supuesto del párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" podrá entregar la garantía de cumplimiento mediante billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el "EL INSTITUTO", sin calcularse el IVA.

- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cualquier forma de otorgamiento de la garantía de cumplimiento deberá ser resguardada en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", en Mérida, Yucatán.
- Para la cancelación y/o devolución de cualquier forma de la garantía de cumplimiento se estará a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social en el numeral correspondiente.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contable. En consecuencia, se registra bajo el número UMAD/05024/003.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas reclutante, técnica y/o contratante de la Unidad Médica, Yucatán.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez
Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T01224-001-00
D244003

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la C. **Dra. Arleen Michelle Del Río Aguillon, Titular de la División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento, con R.F.C., [REDACTED]** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento. **Anexo 3 (tres).**

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

En caso de aplicar, **"EL INSTITUTO"** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva en términos de la legislación aplicable.

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC, por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi¹ n puede afectar la esfera jur¹ dica de la misma.

Con fundamento en los art¹ culos 108, 113 fracci¹ n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci¹ n Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de la Consultiva. En consecuencia, se registra bajo el número: UNAM/DAJ/02/2024/033.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, y demás condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercedo correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de la UNAM, Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MÉXICO
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
División UNAM de Especialidades, Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T01224-001-00
D244003

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días contemplados en el **Anexo 2 (dos)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje señalado en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro del término y días señalados en el **Anexo 2 (dos)** o en su defecto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**, por lo tanto este autorizará a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la Unidad de Asesoría Jurídica de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.14, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: UMAE/DJ/OC/2024/4035.

GOBIERNO DE
MÉXICO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Asesoría Jurídica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
División de Asesoría Jurídica
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T01224-001-00
D244003

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen emitido por la Oficina de la Contraloría. En consecuencia, se registra bajo el número UMAD/DOJ/002024/0055.

COPIA DE
MEXICO
DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez"
Mérida, Yucatán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T01224-001-00
D244003

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Quando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Contractivo. En consecuencia, se registró bajo el número UME/ED/00/0204/003.

GOBIERNO DE
MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán

La validación jurídica se otorga sin perjuicio sobre la justificación, procedimental y de fondo de las condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante de la UME/ED/00/0204/003.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T01224-001-00
D244003

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato.
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos; Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- n) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- p) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.
- q) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- r) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero.
- s) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no haga la devolución o reponga los bienes que le hayan sido solicitados, conforme a las condiciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.
- t) Cuando con motivo de las modificaciones realizadas al contrato en términos de lo dispuesto por el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no entregue en el plazo estipulado para tal efecto, la ampliación de la póliza correspondiente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.1.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número UMAYDAD/OC2024/033.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la legalidad de los actos, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni sobre la validez de la investigación de mercado correspondiente, ni sobre la promesa sobre la procedencia y/o calidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de la UMAYE Mérida, Yucatán.

GOBIERNO DE
MÉXICO
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Asesoría Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UMAYE, Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
Unidad de Asesoría Jurídica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T01224-001-00
D244003

- u) Cuando la autoridad competente, revoque, cancele o se extinga la autorización, licencia o permiso otorgados para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- v) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento adjudicación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- w) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- x) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
- y) En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, Licencia Sanitaria o Autorización de Responsable correspondiente.
- z) Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
- aa) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 61.4, punto séptimo, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número UNA/DAJ/OC/2024/003.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la procedencia, términos, y condiciones de la contratación, al ser la investigación de mercado correspondiente, no se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de la UNAM, Mérida, Yucatán.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Asesoría Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección UNAM, Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T01224-001-00
D244003

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL

Los aspectos Jurídicos del presente documento
han sido revisados y autorizados por la División
de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo
dispuesto en el numeral 81.4, punto séptimo del
Manual de Organización de las Unidades Médicas de
Alta Especialidad, con base en el dictamen
elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En
consecuencia, se registra bajo el número:
UMAED/OC/2024/4035.

GOBIERNO DE
MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
Ignacio García Téllez en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre
la justificación, procedimiento, términos y
condiciones de la contratación, ni del resultado de
la misma, ya que la presente es una declaración de
promesa sobre la procedencia y/o legitimidad de los
aspectos técnicos, económicos y las demás
circunstancias que determinaron procedente las
áreas requeridas, técnica y/o contratante de la
UMAE Mérida, Yucatán.

7

7

8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T01224-001-00
D244003

INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **15 de marzo de 2024**.

Los apoderados del presente documento
fueron recibidos por la División de
Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica
de Alta Especialidad, en el momento de
disponer en el numeral 81.4, punto séptimo del
Manual de Organización de las Unidades Médicas de
Alta Especialidad, con base en el dictamen
elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En
consecuencia, se registró bajo el número
UMA/DAJ/OC/2024/013.

GOBIERNO DE
MÉXICO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Especialidades del
Centro Médico Nacional "Ignacio García
Téllez" en Mérida, Yucatán

División de Asuntos Jurídicos

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre
la justificación, procedimiento, términos y
condiciones de la contratación, ni del resultado de
la misma, ya que el presente documento no se
pronuncia sobre la procedencia y/o improcedencia de
aspectos técnicos, económicos y los demás
circunstancias que determinaron proceder a las
licitación, técnica y/o contratación de la
UMA/DAJ/OC/2024/013.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T01224-001-00
D244003

"EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la fecha especificada.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. ROBERTO ABRAHAM BETANCOURT ORTIZ.	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ" EN MÉRIDA YUCATÁN, APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.	
 DRA. ARLEEN MICHELLE DEL RIVERO AGUILLÓN.	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
 MTRO. JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS.	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	
 MTRO. EDGAR FABIÁN CUBELLS GUTIÉRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA U.M.A.E., Y ÁREA CONTRATANTE.	
 DR. ROGELIO GUZMÁN JARAMILLO	ADMINISTRADOR MÉDICO DE ÁREAS COMUNES DE LA U.M.A.E., Y ÁREA REQUIRENTE.	
 DR. RODOLFO FARRERA VÁZQUEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO CLÍNICO DE MEDICINA NUCLEAR DE LA U.M.A.E., Y ÁREA TÉCNICA.	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 C. JAIME ARTURO GARCÍA COLÍN APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL ACCESOFARM, S.A. DE C.V.	ACC000112-2E7.

Se elimin¹ el dato
consistente en: RFC, por
tratarse de datos
correspondiente a una
persona física identificada
o identificable y cuya
difusi¹ n puede afectar la
esfera jurídica de la
misma.

Con fundamento en los
artículos 108, 113
fracción I y 118 de la Ley
de Transparencia y
Acceso a la Información
Pública.

Los aspectos jurídicos del presente documento
fueron validados por la Dirección de Asuntos Jurídicos
de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de
Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio
García Téllez" en Mérida, Yucatán, en cumplimiento
del Manual de Organización de las Unidades Médicas de
Alta Especialidad, con base en el dictamen
elaborado por la Oficina de lo Contencioso. En
consecuencia, se registró bajo el número
UMA/DAJ/Oc/2024/053.

GOBIERNO DE
MÉXICO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas
Dirección U.M.A.E. Mérida de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
División de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T01224-001-00
D244003

Anexo 1 (uno)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

g
st
✓
7-



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Yucatán
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000015235-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

33 Yucatán

331901 H Especialidades 1 UMAE

150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto:

LICITACIÓN T-4 RADIOFARMACOS

Fecha Elaboración:

11/01/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 12,354,505.32

Cuenta: 21053002 PND DE MATERIAL CURACION

Unidad de Información: 331901

Centro de Costos: 150200

Partida Presupuestaria SHCP: 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	6,743.7	6,610.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Yucatán
PO
BAEZA VEGA JORGE MELCHOR

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

ORIGINAL

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T01224-001-00
D244003

Anexo 2 (dos)
"Anexo Técnico, Términos y Condiciones, propuesta técnica y económica de "EL
PROVEEDOR" y el fallo".

P

2
2
✓
91



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE RADIOFARMACOS DE LA UMAE YUCATÁN EN EL IMSS.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

No de partida	DESCRIPCION DE BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CUCOP	CANTID AD MINIM A	CANTIDA D MAXIMA
	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO				
1	080 785 1571 00 01 OCTREOTIDE IN 111 ENVASE CON DOS FRASCOS, UN FRASCO LIOFILIZADO DE OCTREOTIDE Y OTRO FRASCO CON CLORURO DE INDIO 111 AMBOS FRASCOS HERMETICAMENTE CERRADOS Y CON BLINDAJE ADECUADO. RTC	FCO 1 FCO	25501-0088	2	4
2	080 825 0427 11 01 NORCOLESTEROL I 131 ESTUCHE RTC	EST 1 EST	25501-0088	1	1
3	080 825 0922 00 01 CLORURO DE TALIO (TL201) RADIOFARMACO DE ORIGEN CON PUREZA QUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90 % Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 444 MEGABEQUERELES (MBQ) FRASCO TATC.	EST 1 EST	25501-0088	20	40
4	080 825 0948 00 01 CLORURO DE YTRIO (Y90) RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 370 MEGABEQUERELES (MBQ) FRASCO TATC.	FCO 1 FCO	25501-0088	1	1
5	080.825.0955.00.01 DIMERO DE ETILENCISTEINA (ECD). SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. ESTUCHE. RTC.	EST 1 EST	25501-0088	12	24
6	080 825 0963 01 01 ETIL HIDROXIMETILDIFOSFONATO (EDTMP) MARCADO CON SM 153 SUSTANCIA RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA EN EL TRATAMIENTO RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 95% Y ACTIVIDAD DE 3700 MEGABEQUERELES (MBQ) FRASCO TATC.	FCO 1 FCO	25501-0088	6	12
7	080 825 1086 00 01 MEBROFENIN SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MEGABEQUERELES POR FRASCO RTC	ENV 5 ENV	25501-0088	12	24
8	080 825 1094 00 01 METAYODOBENCILGUANIDINA I 131 (MIBG-I131) RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 55.5 MEGABEQUERELES (MBQ) FRASCO TATC.	FCO 1 FCO	25501-0088	6	14
9	080 825 1102 00 01 METAYODOBENCILGUANIDINA I 131 (MIBG-I131) RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 3700 MEGABEQUERELES (MBQ) FRASCO TATC.	FCO 1 FCO	25501-0088	3	5
10	080 825 1110 01 01 NANOCOLOIDE DE RENIO SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA EN LA PREPARACION DE RADIOFARMACOS PARA ESTUDIOS LINFATICOS. RTC	ENV 5 FCOS	25501-0088	6	12



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán

11	080.825.1219.00.01 YODURO DE SODIO I131. RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECÍFICA DE 7400 MEGABECQUEREL (MBQ).	FCO 1 FCO	25501-0088	45	100
12	080.827.0011.11.01 COLOIDE DE AZUFRE. SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC	EST 1 EST	25501-0088	6	12
13	080.827.0037.11.01 ACIDO DIETILENTIAMINOPENTACETICO DTPA. SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	EST 1 EST	25501-0088	30	60
14	080.827.0052.11.01 MACROAGREGADOS DE ALBUMINA MAA, SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	EST 1 EST	25501-0088	5	10
15	080.827.0060.04.01 METILENODIFOSFONATOS MDP. SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	EST 1 EST	25501-0088	30	60
16	080.827.0086.11.01 PIROFOSFATOS P Y P. SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	EST 1 EST	25501-0088	12	24
17	080.827.0094.11.01 ACIDO DIMERCAPTOSUCCINICO, DMSA. SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC	EST 1 EST	25501-0088	6	12
18	080.827.0987.03.01 METOXISOBUTILISONITRIL (MIBI). SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC	EST 1 EST	25501-0088	10	25
19	080 827 1035 03 DIMERCAPTO-ACETIL-TRIGLICINA -(MAG 3) SUSTANCIA QUÍMICA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACOS RTC	EST 1 EST	25501-0088	9	20
20	080 825 0997 01 01 "GENERADOR DE MO99 (MOLIBDENO)-TC99M (TECNECIO) CON BLINDAJE DE PLOMO, MINIMO 50 MM DE ESPESOR ALREDEDOR DE LA COLUMNA, PARA OBTENER ELUSION DE TC99 M CON RENDIMIENTO DE TC-99M DE 100%. RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 98% Y ACTIVIDAD ESPECÍFICA DE 37 GIGABECQUEREL (GBQ). EQUIPO TATC.	EQP 1 EQP	25501-0088	35	52
21	080 825 0864 00 01 CITRATO DE GALIO (GA 67) RADIOFARMACO DE ORIGEN ION CON PUREZA RADIOQUÍMICA IGUAL O MAYOR AL 90 % DE ACTIVIDAD Y ACTIVIDAD ESPECÍFICA DE 222 MEGABECQUEREL (MBQ) FRASCO TATC.	FCO 1 FCO	25501-0088	7	15

b) En caso de que se requieran pruebas

- Deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.
- Si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización), cuando ésta resulte aplicable.

Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LFMN (Ley Federal sobre Metrología y Normalización) y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No se requiere de pruebas para corroborar la calidad de los bienes ya que está especificado en la clave y descripción amplia y detallada así como la entrega lo emitido por Salubridad.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que **no se encuentre** regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

Durante la prestación del servicio el oferente adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales:

REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD RADIOLOGICA

(Publicado en el D.O.F. del 22 de noviembre de 1988)

Artículo 198 de Reglamento de Seguridad radiológica.

Artículo 199 de Reglamento de Seguridad Radiológica.

Norma Oficial Mexicana NOM-040.SSA2-2004, en Materia de Información en Salud.

Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Infraestructura y Equipamiento de los hospitales y consultorios de atención médica especializada. Lo cual se observará, en parte, al proporcionar el oferente los equipos para el equipamiento de los hospitales y así estar condiciones de cumplir



2023
Francisco
VILLA
EL PRESIDENTE



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán

con los requisitos mínimos establecidos de infraestructura para la atención médica especializada.

NOM-012-STPS-1993 Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejen, almacenen o transporten fuentes generadoras o emisoras de radiación ionizantes.

NOM-006-NUCL-1994 Criterios para la aplicación de los límites anuales de incorporación para grupos críticos del público

NOM-008-NUCL-2003 Control de contaminación radiactiva.

NOM-009-NUCL-1994 Índice de transporte para el material radiactivo

NOM-010-NUCL-1994 Prueba de bultos que contengan material radiactivo

NOM-013-NUCL-1995 Requerimientos de seguridad radiológica para egresar a pacientes a quienes se les ha administrado material radiactivo.

NOM-014-NUCL-1995 Categorías de bultos y sobre envases que contengan material radiactivo; marcado, etiquetado y rotulado.

NOM-016-NUCL-1995 Límites de contaminación superficial removible para bultos, equipo utilizado y medios de transporte de material radiactivo

NOM-017-NUCL-1995 Pruebas para material radiactivo en forma especial para fines de transporte

NOM-018-NUCL-1995 Métodos para determinar la concentración de actividad total en los bultos de desechos radiactivos

NOM-019-NUCL-1995 Requerimiento para bultos de desechos radiactivos de nivel bajo para su almacenamiento definitivo cerca de la superficie

NOM-028-NUCL-1996 Manejo de desechos radiactivos en instalaciones radiactivas que utilizan fuentes abiertas

NOM-030-NUCL-1997 Límites de radiactividad para el transporte de materiales radiactivos de baja actividad específica y objetos contaminados en la superficie

NOM-035-NUCL-2000 Límite para considerar un residuo sólido como desecho radiactivo





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán

NOM-040-NUCL-2016 Requisitos de seguridad radiológica para la práctica de medicina nuclear.

NOM-041-NUCL-2013 Límites anuales de incorporación y concentraciones en liberaciones.

NOM-043-SCT/2003 Documentación de transporte de material radiactivo

NOM-006-SCT2/2000 Revisión ocular de vehículos

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Por el Área Técnica

Dr. Rodolfo Farrera Vázquez
Jefe de depto. De Medicina nuclear de la
UMAE

Administrador del Contrato

Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillón
Jefe de División de Auxiliares de
Diagnóstico
Y Tratamiento de la UMAE Yucatán.

Área Requiriente

Dr. Rogelio Guzman Jaramillo
Administrador Medico de áreas
Comunes la UMAE



2023
AÑO DE
FRANCISCO
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán

Mérida, Yucatán, a 5 de Diciembre 2023.

Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, con cargo mínimo de Titular de División; mismos que, incluirán lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

- a) La contratación será un contrato abierto a partir del fallo hasta el 31 de Diciembre 2024
- b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.
No deberá rebasar los 10 días hábiles para la entrega del material, según la programación.
- c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.
 - La evaluación de las proposiciones serán binarias ya que se justifica que dichos bienes están contenidos en regulaciones específicas que deberán cumplir así como las de catálogo institucional.
- d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.
 - Aviso de Funcionamiento.
 - Autorización del Responsable Sanitario
 - En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la Secretaría de Salud (SSA), con nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.

Se agrega lo siguiente lo cual aplica para los licitantes de Reactivos de Medicina Nuclear, sean fabricantes o distribuidores:

• Copia del Permiso correspondiente para el manejo de Material Radioactivo que emite la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardas y en caso de no requerirse, escrito de la propia Comisión que así lo acredite.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Deberán entregar las claves con la descripción completa y detallada solicitada y en las cantidades solicitadas así como membrete en cada empaque primario o secundario dado el caso en el cual se identifique la clave y descripción amplia y detallada del artículo.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

El instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir IVA, en cada uno de los siguientes:

1. Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de aviso de adjudicación. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
2. Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en el modelo de contrato, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

De conformidad con el artículo 45 fracción XI de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81, fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de incumplimiento será por el monto proporcional a las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente son divisibles.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El IMSS, por conducto del Titular del rango más alto en el área administrativa de la UMAE o quien éste designe, así como por el administrador de contrato, podrá solicitar directamente al



2023
FRANCISCO
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán

proveedor (vía telefónica y/o por escrito), dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor con el propósito de mejorar la calidad de los insumos para la salud que compra el IMSS.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación de no dar cumplimiento a lo establecido se podrán cancelar total o parcialmente las claves o bien rescindir el contrato en términos del artículo 53 Bis, de la LAASSP.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

No aplica

- Plazo para notificar al proveedor.

1.- Deberán entregar las claves con la descripción completa y detallada solicitada y en las cantidades solicitadas así como membrete en cada empaque primario o secundario dado el caso en el cual se identifique la clave y descripción amplia y detallada del artículo.

2.- Se realizará un contrato abierto, en el cual se podrá emitir orden de reposición para surtir los materiales solicitados.

3.- La entrega deberá ser invariablemente en el departamento de Medicina Nuclear de la UMAE ubicada en la calle 34 No. 439 por 41 Col. Industrial, C. P. 97150 en Mérida Yucatán.

Período a contratar: del fallo al 31 de Diciembre 2024

- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.

No aplica

- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

En caso de cambio o canje del producto deberá realizarse dentro de los 15 días posteriores a la solicitud, para lo cual el proveedor deberá proporcionar una guía para la devolución del material.



2023
GOBIERNO DE
Francisco
VILA
SECRETARÍA DE SALUD



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán

- Caducidad de los bienes.

No aplica, debido a que el material radiactivo se maneja por vida media no por caducidad.

- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

No aplica

- Periodo de garantía.

No aplica

- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

No aplica

- Garantía de mano de obra y/o partes.

No aplica

- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

No aplica

- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

No aplica.

- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

La forma de pago será por bienes consumidos, conforme a lo establecido en la LEY de políticas, Bases y Lineamientos en Materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago se realizará de acuerdo con los plazos y requisitos en el Anexo 2 Normatividad de cuentas contables emitidos por la dirección de Finanzas. "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en el Departamento de Finanzas y sistemas.

Para efectos de pago el licitante adjudicado deberá presentar, la siguiente documentación:

- Original y copia de la factura electrónica con los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique bienes consumidos, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, firmada por el administrador de contrato y área usuaria (jefe de Medicina Nuclear).
- Nota de remisión de los bienes consumidos, firmado por el Jefe de servicio de Medicina Nuclear.

La factura deberá ser entregada en el Departamento Finanzas de la UMAE Mérida, Yucatan ubicada en la calle 34 no 439 x 41 Ex terrenos el Fénix, col Industrial CP 97150.; en días hábiles de lunes a viernes y en el horario de 8:00 a 13:00 horas



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los el pago del servicio prestado, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en Departamento de Finanzas Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades de Mérida, Yucatan. (Ubicada en la calle 34 no 439 x 41 Ex terrenos el Fénix, col Industrial CP 97150.), indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago del servicio prestado, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán

MONEDA EN LA QUE DEBERÁN COTIZARSE LOS BIENES Y EFECTUARSE LOS PAGOS RESPECTIVOS.

Las propuestas y el pago de los bienes se realizarán en pesos mexicanos a dos decimales.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Se comprobará que las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas contengan la información, documentación y requisitos de la presente Convocatoria, la(s) Junta(s) de Aclaraciones y sus anexos, ello de conformidad al artículo 36 de la LAASSP.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los

artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

Anexo Oficio de designación del Administrador del Contrato o en su caso, del Representante común de los Administradores de los Contratos.

Anexo Oficio de designación del Representante Técnico, que asistirá al servidor público que presida la(s) junta(s) de aclaraciones.

Por el Área Técnica

Dr. Rodolfo Farrera Vázquez
Jefe de depto. De Medicina nuclear de la
UMAE

Administrador del Contrato

Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillón
Jefe de División de Auxiliares de
Diagnóstico
Y Tratamiento de la UMAE Yucatán.

Área Requiriente

Dr. Rogelio Guzman Jaramillo
Administrador Medico de áreas
Comunes la UMAE



2023
FRANCISCO
VILLA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
(IMSS)
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR063- T-12-2024
CONTRATACIÓN DE RADIOFARMACOS PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR DE LA UMAE (MATERIAL DE LABORATORIO)

Numeral 6.2 I

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE RADIOFARMACOS DE LA UMAE YUCATÁN EN EL IMSS

Ciudad de México a 23 de Febrero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

NO DE PARTIDA	NOMBRE GENERICO Y ESPECIFICO	UNIDAD DE MEDIDA	CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	ORIGEN	MARCA Y/O FABRICANTE
1	080 825 0427 11 01 NORCOLESTEROL I 131 ESTUCHE RTC	EST 1 EST	25501-0088	1	1	Francia	Curium
2	080 825 0922 00 01 CLORURO DE TALIO (TL201) RADIOFARMACO DE ORIGEN CON PUREZA QUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90 % Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 444 MEGABEQUERELES (MBQ) FRASCO TATC.	EST 1 EST	25501-0088	12	30	México	ININ
3	080 825 0948 00 01 CLORURO DE YTRIO (Y90) RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 370 MEGABEQUERELES (MBQ) FRASCO TATC.	FCO 1 FCO	25501-0088	1	1	Francia	Curium
4	080 825 0963 01 01 ETIL HIDROXIMETILDIFOSFONATO (EDTMP) MARCADO CON SM 153 SUSTANCIA RADIATIVA QUE SE UTILIZA EN EL TRATAMIENTO RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 95% Y ACTIVIDAD DE 3700 MEGABEQUERELES (MBQ) FRASCO TATC.	FCO 1 FCO	25501-0088	6	12	México	ININ
6	080 827 0037 11 01 ACIDO DIETILENTRIAMINOPENTACETICO DTPA. SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	EST 1 EST	25501-0088	30	60	México	ININ
7	080 827 0987 03 01 METOXIISOBUTILISONITRILO,(MIBI). SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA	EST 1 EST	25501-0088	10	25	México	ININ

ACCESOFARM, S.A. DE C.V.
RFC: ACC-000112-2E7

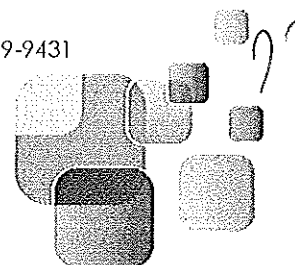
Accesofarm, S.A. de C.V.

Matriz: Dr. Federico Gómez S. 148, Col. Doctores, C.P. 06720, Ciudad de México. Tels. (800)633-7292, (55) 5519-9431

León: Calle 5 de Mayo 530, Col. Centro, C.P. 037001, León, Guanajuato. Tel. 477-243-7708

Guadalajara: Ramón Corona 535, Col. Mexicaltzingo, C.P. 44180, Guadalajara, Jal. Tel. 332-003.0920

Web: www.accesofarm.com





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
(IMSS)
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR063- T-12-2024

CONTRATACIÓN DE RADIOFARMACOS PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR DE LA UMAE (MATERIAL DE LABORATORIO)

	MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC						
8	080 825 0864 00 01 CITRATO DE GALIO (GA 67) RADIOFARMACO DE ORIGEN 1CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90 % DE ACTIVIDAD Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 222 MEGABEQUERELES (MBQ) FRASCO TATC.	FCO 1 FCO	25501-0088	7	15	México	ININ

PROTESTO LO NECESARIO

ATENTAMENTE

JAIME ARTURO GARCIA COLIN
REPRESENTANTE LEGAL

ACCESOFARM, S.A. DE C.V.
RFC: ACC-000112-2E7

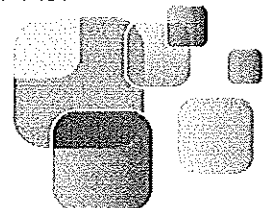
Accesofarm, S.A. de C.V.

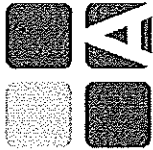
Matriz: Dr. Federico Gómez S. 148, Col. Doctores, C.P. 06720, Ciudad de México. Tels. (800)633-7292, (55) 5519-9431

León: Calle 5 de Mayo 530, Col. Centro, C.P. 037001, León, Guanajuato. Tel. 477-243-7708

Guadalajara: Ramón Corona 535, Col. Mexicaltzingo, C.P. 44180, Guadalajara, Jal. Tel. 332-003.0920

Web: www.accesofarm.com





AccesoFarm

Tecnología Nueva en el Sector de la Salud



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(IMSS)

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-50-GYR-050GYR063- T-12-2024

CONTRATACIÓN DE RADIOFARMACOS PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR DE LA UMAE (MATERIAL DE LABORATORIO)

Numeral 6.3

ANEXO NÚMERO 10 (DIEZ)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

No. de LICITACIÓN: LA-50-GYR-050GYR063- T-12-2024	
NOMBRE DEL LICITANTE: ACCESOFARM, S.A. DE C.V. R.F.C ACC000112-2E7	
DOMICILIO: Dr. Federico Gómez S. 148, Col. Doctores, C.P. 06720, Ciudad de México.	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
55 5519-9431	Jaime.garcia@accesofarm.com y Cuentas.gobierno@accesofarm.com
FAX	NÚMERO DE PROVEEDOR
	IMSS
	0000054507
LOS BIENES PROPUESTOS, SE APEGAN A LA DESCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN SOLICITADA POR EL IMSS.	

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	PROCEDENCIA	MARCA Y/O FABRICANTE	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL	
						MIN	MAX		MIN	MAX
1	080 825 0427 11 01	080 825 0427 11 01 NORCOLESTEROL 131 ESTUCHE RTC	EST 1 EST	Francia	Curium	1	1	\$62,362.00	\$62,362.00	\$62,362.00

ACCESOFARM, S.A. DE C.V.

RFC: ACC-000112-2E7

Accesofarm, S.A. de C.V.

Matriz: Dr. Federico Gómez S. 148, Col. Doctores, C.P. 06720, Ciudad de México. Tels. (800) 633-7292, (55) 5519-9431

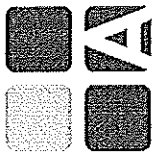
León: Calle 5 de Mayo 530, Col. Centro, C.P. 037001, León, Guanajuato. Tel. 477-243-7708

Guadalajara: Ramón Corona 535, Col. Mexicaltzingo, C.P. 44180, Guadalajara, Jal. Tel. 332-003.0920

Web: www.accesofarm.com

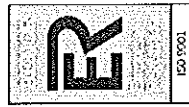
Handwritten signature

Y



AccesoFarm

Tel: 01 800 00 00 0000



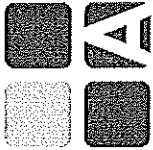
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
(IMSS)
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR063- T-12-2024
CONTRATACIÓN DE RADIOFARMACOS PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR DE LA UMAE (MATERIAL DE LABORATORIO)

		080 825 0922 00 01	080 825 0948 00 01	080 825 0963 01 01	080 827 0037 11 01	080 827 0987 03 01
2		ORIGEN CON PUREZA QUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90 % Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 444 MEGABEQUEVERELES (MBQ) FRASCO TATC.	PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 370 MEGABEQUEVERELES (MBQ) FRASCO TATC.	080 825 0963 01 01 ETIL HIDROXIMETILDIPOFONATO (EDTMP) MARCADO CON SM 153 SUSTANCIA RADIATIVA QUE SE UTILIZA EN EL TRATAMIENTO RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 95% Y ACTIVIDAD DE 3700 MEGABEQUEVERELES (MBQ) FRASCO TATC.	080 827 0037 11 01 ACIDO DIETILENTIAMINOPENTACETICO DTPA. SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	080 827 0987 03 01 METOXIISOBUTILISONITRILIO,(MIBI). SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.
3						
4						
6						
7						

ACCESOFARM, S.A. DE C.V.
RFC: ACC-000112-2E7

Accesofarm, S.A. de C.V.
Matriz: Dr. Federico Gómez S. 148, Col. Doctores, C.P. 06720, Ciudad de México, Tels. (800) 633-7292, (55) 5519-9431
León: Calle 5 de Mayo 530, Col. Centro, C.P. 037001, León, Guanajuato, Tel. 477-243-7708
Guadalajara: Ramón Corona 535, Col. Mexicalcingo, C.P. 44180, Guadalajara, Jal. Tel. 332-003.0920
Web: www.accesofarm.com

Handwritten signature and initials.



AccesoFarm

Tel: 01-800-00112-2E7

3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
(IMSS)

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-50-CYR-050CYR063- T-12-2024

CONTRATACIÓN DE RADIOFARMACOS PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR DE LA UMAE (MATERIAL DE LABORATORIO)

8	080 825 0864 00 01	080 825 0864 00 01 CITRATO DE GALIO (GA 67) RADIOFARMACO DE ORIGEN 1CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90 % DE ACTIVIDAD Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 222 MEGABEQUERES (MBQ) FRASCO TATC.	FCO 1 FCO	México	ININ	7	15	\$35,261.00	\$246,827.00	\$528,915.00
SUBTOTAL									\$1,054,812.00	\$2,303,854.00
IVA									\$168,769.92	\$368,616.64
TOTAL CON IVA									\$1,223,581.92	\$2,672,470.64

PRECIOS EXPRESADOS EN LETRA:

CANTIDAD MÍNIMA: UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 92/100 M.N (I.V.A. INCLUIDO)

CANTIDAD MÁXIMA: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA 64/100 M.N (I.V.A. INCLUIDO)

LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE

JAIME ARTURO GARCIA COLIN
REPRESENTANTE LEGAL

ACCESOFARM, S.A. DE C.V.
RFC: ACC-000112-2E7

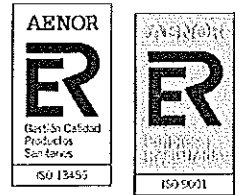
Accesofarm, S.A. de C.V.

Matriz: Dr. Federico Gómez S. 148, Col. Doctores, C.P. 06720, Ciudad de México, Tels. (800) 633-7292, (55) 5519-9431

León: Calle 5 de Mayo 530, Col. Centro, C.P. 037001, León, Guanajuato, Tel. 477-243-7708

Guadalajara: Ramón Corona 535, Col. Mexicaltzingo, C.P. 44180, Guadalajara, Jal. Tel. 332-003.0920

Web: www.accesofarm.com



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
(IMSS)
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
CENTRO MEDICO NACIONAL "IGNACIO GARCIA TELLEZ"
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
No. LA-50-GYR-050GYR063- T-12-2024
CONTRATACIÓN DE RADIOFARMACOS PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR DE LA UMAE (MATERIAL DE LABORATORIO)

Numeral 6.3

No se cotizan en condiciones de prácticas desleales

Ciudad de México a 23 de Febrero de 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

JAIME ARTURO GARCIA COLIN mi carácter de Representante Legal de la empresa ACCESOFARM, S.A. DE C.V., en relación a la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS No. LA-50-GYR-050GYR063- T-12-2024 correspondiente a la CONTRATACIÓN DE RADIOFARMACOS PARA EL DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR DE LA UMAE (MATERIAL DE LABORATORIO), Manifiesto y declaro Bajo Protesta de Decir Verdad lo siguiente:

Que los precios que se presentan en la propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

PROTÉSTO LO NECESARIO

A T E N T A M E N T E

JAIME ARTURO GARCIA COLIN
REPRESENTANTE LEGAL

ACCESOFARM, S.A. DE C.V.
RFC: ACC-000112-2E7

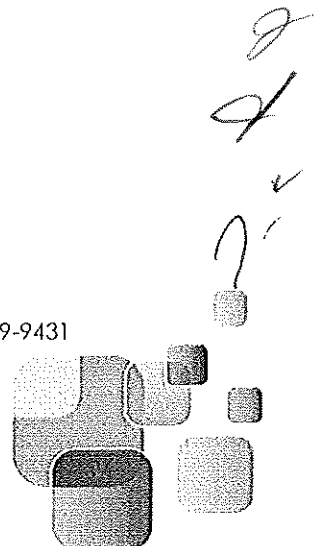
Accesofarm, S.A. de C.V.

Matriz: Dr. Federico Gómez S. 148, Col. Doctores, C.P. 06720, Ciudad de México. Tels. (800)633-7292, (55) 5519-9431

León: Calle 5 de Mayo 530, Col. Centro, C.P. 037001, León, Guanajuato. Tel. 477-243-7708

Guadalajara: Ramón Corona 535, Col. Mexicaltzingo, C.P. 44180, Guadalajara, Jal. Tel. 332-003.0920

Web: www.accesofarm.com





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"

ACTA DE FALLO

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-50-GYR-050GYR063-T-12-2024

CONTRATACIÓN DE RADIOFARMACOS (MATERIAL DE LABORATORIO)

Mérida Yucatán, México, a 29 de Febrero de 2024

En la Ciudad de Mérida, Yucatán, siendo las 14:00 horas del día 29 de Febrero del 2024, se reunieron en el Departamento de Abastecimiento de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en calle 41 No. 439 por 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el Acto de Notificación del Fallo, de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica indicada al rubro, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al punto 13 de la convocatoria de la Licitación.

El Acto fue presidido por el Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Ignacio García Téllez", con fundamento en el artículo 37 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con el numeral 5.3.8 inciso de c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El presidente del evento será asistido por el Dr. Rodolfo Farrera Vázquez, Jefe de departamento de Medicina Nuclear de la UMAE, en su calidad de área técnica de los bienes solicitados, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta.

FALLO

I.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.9., inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área requiriente de los bienes, a través de los Dres. Arleen Michelle del Rivero Agullón Jefe de División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento y Rodolfo Farrera Vázquez, Jefe de departamento de Medicina Nuclear, realizaron el análisis técnico de las propuestas recibidas, de lo cual se hace constar lo siguiente:

EMPRESA	CLAVES	CUMPLE	NO CUMPLE	MOTIVO	FUNDAMENTO LEGAL
ACCESOFARM, S.A. DE C.V.	080.827.0037.11.01 ACIDO DIETILENTRIAMIPOPE NTACETICO DTPA. SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.		X	Presenta registro sanitario con fecha de vencimiento del 23 de enero de 2024, pero no presento: Copia simple legible del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS y Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo	Se desecha la propuesta del licitante por incumplimiento del numeral 6.2 "Proposición Técnica" inciso 1, en correlación con el anexo número 1 (Uno) "Requerimiento", de las bases de la convocatoria a la licitación, de conformidad con el numeral 10 "Causas de Desechamiento" inciso A) de las mismas bases y a los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Calle 41 número 439 por 34 colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán, México. Ex-Torresos El Fénix
Tel. 9999 225656 Ext. 61623 y 61660. www.imss.gob.mx

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ACTA DE FALLO

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-50-GYR-050GYR063-T-12-2024

CONTRATACIÓN DE RADIOFARMACOS (MATERIAL DE LABORATORIO)

				protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga/ COFEPRIS.	
--	--	--	--	--	--

Todas las demás propuestas cuentan con Dictamen Aprobatorio.

II.- RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: De conformidad con lo establecido en el artículo 36 y 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 5.3.10, inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; el área contratante, a través del Mtro. Edgar Fabián Cubells Gutiérrez Jefe del Departamento de Abastecimiento y el C. Avelin Meraz Palma Jefe de la Oficina de Adquisiciones quien realizó el análisis de las propuestas recibidas, se hace constar lo siguiente:

Todas las propuestas cuentan con Dictamen Aprobatorio.

III.- PROPOSICIONES ADJUDICADAS.- Con fundamento en los artículos 36 bis fracción II, 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 46 fracción II de su Reglamento, se efectuó el análisis de las proposiciones económicas aceptadas y se procedió a elaborar el fallo, el cual se dio a conocer en este Acto, relacionándose a continuación a las empresas licitantes cuyas proposiciones económicas son adjudicadas y los precios de asignación.

PARTICIPANTE: ACCESOFARM, S.A. DE C.V. No. DE CONTRATO: 050GYR063T01224-001-00

PARTI DA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	ACCESOFARM, S.A. DE C.V.		
						PRECIO UNITARIO (M.N.)	IMPORTE MÍNIMO (M.N.)	IMPORTE MÁXIMO (M.N.)
1	080 825 0427 11 01	NORCOLESTEROL 1 131 ESTUCHE RTC	EST 1 EST	1	1	\$62,362.00	\$62,362.00	\$62,362.00
2	080 825 0922 00 01	CLORURO DE TALIO (TL201) RADIOFARMACO DE ORIGEN CON PUREZA QUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90 % Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 444 MEGABEQUERELES (MBQ) FRASCO TATC.	EST 1 EST	12	30	\$28,265.00	\$339,180.00	\$847,950.00
3	080 825 0948 00 01	CLORURO DE YTRIO (Y90) RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 370 MEGABEQUERELES (MBQ) FRASCO TATC.	FCO 1 FCO	1	1	\$25,189.00	\$25,189.00	\$25,189.00
4	080	ETIL	FCO 1	6	12	\$25,854.00	\$155,124.00	\$310,248.00



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL
"IGNACIO GARCÍA TÉLLEZ"

ACTA DE FALLO

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-50-GYR-050GYR063-T-12-2024

CONTRATACIÓN DE RADIOFARMACOS (MATERIAL DE LABORATORIO)

	825 0963 01 01	HIDROXIMETILDIFOSFONATO (EDTMP) MARCADO CON SM 153 SUSTANCIA RADIATIVA QUE SE UTILIZA EN EL TRATAMIENTO RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 95% Y ACTIVIDAD DE 3700 MEGABEQUERES (MBQ) FRASCO TATC.	FCO					
5	080.82 7.0987 .03.01	METOXIISOBUTILISONITRILLO, (MIBI). SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC	EST 1 EST	10	25	\$15,386.00	\$153,860.00	\$384,650.00
6	080 825 0864 00 01	CITRATO DE GALIO (GA 67) RADIOFARMACO DE ORIGEN 1 CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90 % DE ACTIVIDAD Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 222 MEGABEQUERES (MBQ) FRASCO TATC.	FCO 1 FCO	7	15	\$35,261.00	\$246,827.00	\$528,915.00
		MONTO TOTAL SIN I.V.A.					\$982,542.00	\$2,159,314.00
		IVA					\$157,206.72	\$345,490.24
		TOTAL NETO					\$1,139,748.72	\$2,504,804.24

IV.- CLAVES DESIERTAS.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCIÓN	CANTIDA MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MOTIVO
1	080 825 1110 01 01	NANOCOLOIDE DE RENIO SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA EN LA PREPARACION DE RADIOFARMACOS PARA ESTUDIOS LINFATICOS. RTC	6	12	SIN OFERTAS
2	080.827.003 7.11.01	ACIDO DIETILENTRIAMINOPENTACETICO DTPA. SUSTANCIA NO RADIATIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO. QUE SE PUEDA MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUCHE CON 5 FRASCOS. RTC.	30	60	DESCALIFICACIÓN TÉCNICA

RESUMEN DE LA LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-50-GYR-050GYR063-T-12-2024	
CLAVES REQUERIDAS	8
CLAVES ASIGNADAS	6
CLAVES CANCELADAS	0
CLAVES DESIERTAS	2
POR PRECIO	0
DESCALIFICACIÓN TÉCNICA	1
SIN OFERTA	1
% DE ASIGNACIÓN	75 %



ACTA DE FALLO

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

No. LA-50-GYR-050GYR063-T-12-2024

CONTRATACIÓN DE RADIOFARMACOS (MATERIAL DE LABORATORIO)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indica que para los licitantes que resultaron asignados, la firma de los pedidos se llevará a cabo preferentemente el día **15 de Marzo del año 2024**, a partir de las 10:00 horas en esta Unidad Médica de Alta Especialidad en el siguiente domicilio calle 34 x 41 No 439 Col. Industrial. Asimismo se les recuerda a los licitantes adjudicados que deberán de tramitar la opinión ante el IMSS, el SAT y el INFONAVIT de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales previo a la firma del contrato, además para aquellos contratos que rebasen el monto de los \$300,000.00 pesos, deberán de hacer públicas dichas opiniones. El contrato tendrá una vigencia del **01 de Marzo al 31 de diciembre del 2024**.

Así mismo que la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del mismo.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE ubicada en calle 34 número 439 por 41 colonia Industrial C.P. 97150, Mérida, Yucatán, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La Información también estará disponible en la dirección electrónica del CompraNet 2023.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 15:30 horas, del día 29 del mes de Febrero del año 2024.

Esta Acta consta de 5 hojas firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
MTRO. EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	
DR. RODOLFO FARRERA VÁZQUEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDICINA NUCLEAR	
AVELIN MERAZ PALMA	JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES	
C. JUAN RIGOBERTO PAN JIMÉNEZ	ANALISTA COORDINADOR	

RESULTADO DE LA EVALUACION

Hospital de Especialidades Merida
PROCEDIMIENTO No.LA-SG-GYR-050GYR063-T-12-2024

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE
TRATADOS

TIPO DE PROCEDIMIENTO:

Código	Descripción	Evaluación		Observaciones
		Calificación	Comentarios	
1	080 025 0427 TI 01 NORCOLESTEROL 135 ESTUQUE RTC	X		
2	080 025 0922 00 01 CLORURO DE TALIO (TI 201) RADIOFARMACO DE ORIGEN CON PUREZA QUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90 % Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 444 MEGABECQUELES (MBQ) FRASCO TATC	X		
3	080 025 0948 00 01 CLORURO DE YTRIO (Y90) RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90% Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 370 MEGABECQUELES (MBQ) FRASCO TATC	X		
4	080 025 0962 01 01 ETIL HIDROXIMETILDIPOSONATO (EDHP) MARCADO CON SM 50 SUSTANCIA RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA EN EL TRATAMIENTO RADIOFARMACO CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 95% Y ACTIVIDAD DE 3700 MEGABECQUELES (MBQ) FRASCO TATC	X		
5	080 027 0037 01 01 ACIDO DIETILTRIAMINOPENTACETICO (DTPA) SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO, QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUQUE CON 5 FRASCOS. RTC	X		No cuenta con registro de COFEPRIS vigente
6	080 027 0987 01 01 METOXISOBUTILCONTRILLO (MIBI), SUSTANCIA NO RADIOACTIVA QUE SE UTILIZA PARA LA PREPARACION DE RADIOFARMACO, QUE SE PUEDE MARCAR CON ACTIVIDAD IGUAL O MAYOR A 3700 MBQ. POR FRASCO. ESTUQUE CON 5 FRASCOS. RTC	X		
7	080 025 0964 00 01 CITRATO DE CALIO (Ca 67) RADIOFARMACO DE ORIGEN CON PUREZA RADIOQUIMICA IGUAL O MAYOR AL 90 % DE ACTIVIDAD Y ACTIVIDAD ESPECIFICA DE 322 MEGABECQUELES (MBQ) FRASCO TATC	X		

NOTA: EL FORMATO ES SOLO PARA EVALUACION BINARIA PARA LA EVALUACION POR PUNTOS O PORCENTAJES DEBERA AJUSTARSE EN FUNCION DE LOS ANALISIS Y LOS LINEAMIENTOS RESPECTIVOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA. CUANDO SE REFIERA A "NO CUMPLE" INDICAR MOTIVO Y FUNDAMENTO DEL INCUMPLIMIENTO Y/O CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

ELABORÓ

Dr. Rodolfo Patricia Vazquez

JEFE DE DEPTO CLINICO DE MEDICINA NUCLEAR

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Dr. Arleen Michel del Rivero Aguilón
JEFE DE DIVISION DE AUXILIARES DIAGNOSTICO
Y TRATAMIENTO UNAM MERIDA, YUCATAN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T01224-001-00
D244003

Anexo 3 (tres)
"Documento de designación de Administrador del Contrato".

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Dirección U.M.A.E. Hospital de Especialidades Centro
Médico Nacional
"Ignacio García Téllez" en Mérida, Yucatán
Dirección Médica
División de XXXXXXXX

Oficio N° MN/213/2023

Mérida, Yucatán, a 5 de Diciembre de 2023.

Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillon
Jefe de División de Auxiliares diagnósticos de la UMAE.
Presente.

Me refiero al proceso de compra de las de claves del grupo 080 material de laboratorio, **Radiofármacos** para atender el requerimiento del ejercicio 2024.

Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se le designa como Administrador del o los Contratos** y responsable de administrar y verificar el cumplimiento del o los contrato que se generen del proceso de contratación arriba mencionado.

Asimismo, especialmente se destaca lo dispuesto en el numeral 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, respecto a que es responsabilidad de los administradores de los contratos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Rogelio Guzman Jaramillo
Administrador Medico de Áreas Comunes

Acepto la Designación de Administrador de Contrato.

Acepto la Designación.
Dra. Arleen Michelle del Rivero Aguillon
Jefe de División de Auxiliares diagnóstico y tratamiento
de la UMAE

Se elimin¹ el dato consistente en: RFC y CURP por tratarse de datos correspondiente a una persona física identificada o identificable y cuya difusi² n puede afectar la esfera jur³ dica de la misma.

Con fundamento en los artículos 108, 113 fracci² n I y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci³ n Pública.

Domicilio institucional: Calle 34 No. 439 por 41 colonia Industrial, Mérida, Yucatán C.P. 97000
Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
Clave Única de Registro de Población: [REDACTED]
Correo electrónico institucional: arleen.delrivero@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 999 922 5656 Ext. 61601

C.c.p.

Dr. Rogelio Guzman Jaramillo, Administrador medico de áreas comunes de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente
Lic. Edgar Fablan Cubellis Gutierrez.- Jefe del Departamento de Abastecimiento de la UMAE.- Para su conocimiento.- Presente.
Minutario.

Calle 34 No. 439, por calle 41, Ex Terrazas el Pánfilo Col. Industrial, Municipio de Mérida, C.P. 97150, en el Estado de Yucatán.
Tel. (999) 926-5656 Ext. 61600 www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL "IGNACIO GARCÍA
TÉLLEZ", EN MÉRIDA, YUCATÁN

Contrato
Número
050GYR063T01224-001-00
D244003

Anexo 4 (cuatro)

"Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el sistema denominado CompraNet".

7

4
1
2
1